

ACUERDO NÚMERO 07-2019

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presidente de este tribunal ha sometido a consideración del pleno de la Corte de Constitucionalidad, para su aprobación, el presupuesto de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso de la República de Guatemala Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es atribución de la Corte de Constitucionalidad, formular su propio presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.

POR TANTO:


De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 165, 166 y 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE


PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Corte de Constitucionalidad para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020), por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.143,300,000)**, provenientes de las fuentes siguientes:

 Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento (Cifras en quetzales)		
Fuente de Financiamiento	Descripción	Monto
11	Ingresos Corrientes	77,510,000
22	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	62,490,000
31	Ingresos Propios	2,390,120
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	909,880
Total		143,300,000

Fuente: Elaboración Propia.


ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), está integrado de la siguiente manera:

 Presupuesto de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Rubro y Auxiliar (Cifras en quetzales)					
Fuente de Financiamiento	Rubro	Auxiliar	Descripción	Monto de Rubro y Auxiliar	Monto
11			Ingresos Corrientes		77,510,000
	16210	01	Transferencias Corrientes	77,510,000	
22			Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional		62,490,000
	16210	01	Transferencias Corrientes	62,490,000	
31			Ingresos Propios		2,390,120
	11610	01	Multas	625,100	
	13290	01	Venta de Gacetas	10,500	
	13290	02	Venta de Fotocopias	15,800	
	13290	03	Repertorios y/o Anuarios de Jurisprudencia Constitucional	530	
	13290	04	Leyes de Amparo y Exhibición Personal	12,700	
	13290	05	Constitución Política de la República de Guatemala	99,800	
	13290	06	Folletos Varios	530	
	13290	07	Otros Ingresos	52,500	
	13290	08	Publicaciones varias	16,330	
	13290	10	Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala	15,800	
	13290	11	Criterios Jurisprudenciales	530	
	15131	01	Intereses por Depósitos de Ahorro	500,000	
	15131	02	Intereses por Depósitos Monetarios	125,000	
	15131	03	Intereses por Depósitos de Inversión	915,000	
32			Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios		909,880
	23110	00	Disminución de Caja y Bancos	909,880	
Total					143,300,000

Fuente: Elaboración Propia

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.143,300,000)**, distribuido de la siguiente manera.

 Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto (Cifras en quetzales)		
Tipo de Gasto	Descripción	Monto
10	Funcionamiento	138,624,700
20	Inversión	4,675,300
Total		143,300,000

Fuente: Elaboración Propia.

		Presupuesto de Egresos por Renglón (Cifras en quetzales)		
Grupo de Gasto	Renglón	Descripción	Monto de Renglón	Total Grupo de Gasto
000	Servicios Personales			122,133,000
	011	Personal permanente	78,511,520	
	014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	956,250	
	015	Complementos específicos al personal permanente	7,801,960	
	022	Personal por contrato	576,000	
	026	Comp. por calidad profesional al personal temp.	13,500	
	027	Comp. específicos al personal temporal	69,000	
	029	Otras remuneraciones de personal temporal	824,400	
	041	Serv. extraordinarios de personal permanente	300,000	
	051	Aporte patronal al IGSS	8,706,616	
	055	Aporte para clases pasivas	500,000	
	062	Dietas para cargos representativos	2,500,000	
	063	Gastos de representación en el interior	780,000	
	071	Aguinaldo	13,649,836	
	072	Bonificación anual (bono 14)	6,849,918	
	073	Bono vacacional	94,000	
100	Servicios no Personales			8,927,349
	111	Energía eléctrica	600,000	
	112	Agua	213,800	
	113	Telefonía	540,000	
	114	Correos y telegramos	150,400	
	115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	9,000	
	116	Servicios de lavandería	39,600	
	121	Divulgación e información	41,000	
	122	Impresión, encuadernación y reproducción	400,000	
	131	Viáticos en el exterior	50,000	
	132	Viáticos de representación en el exterior	400,000	
	133	Viáticos en el interior	75,000	
	135	Otros viáticos y gastos conexos	10,000	
	141	Transporte de personas	200,000	
	142	Fletes	15,000	
	151	Arrendamiento de edificios y locales	400,000	
	153	Arrendamiento de equipo de oficina	400,000	
	157	Arrendamiento de equipo de cómputo	450,000	
	158	Derechos de bienes intangibles	1,650,000	
	162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	18,000	
	165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	285,000	
	166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000	
	168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	62,000	
	169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	99,000	
	171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,100,000	
	174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	45,875	
	181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	20,000	
	182	Servicios médico-sanitarios	50,000	
	185	Servicios de capacitación	50,000	
	186	Servicios de informática y sistemas computarizados	605,174	
	188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	5,000	
	189	Otros estudios y/o servicios	23,000	
	191	Primas y gastos de seguros y fianzas	300,000	
	194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	500	
	195	Impuestos, derechos y tasas	25,000	
	196	Servicios de atención y protocolo	385,000	
	197	Servicios de vigilancia	100,000	
	199	Otros servicios no personales	100,000	
200	Materiales y Suministros			2,262,121
	211	Alimentos para personas	410,000	
	214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	50,000	
	219	Otros alimentos y productos agropecuarios	5,700	
	223	Piedra, arcilla y arena	3,200	
	232	Acabados textiles	12,490	
	233	Prendas de vestir	65,000	
	239	Otros textiles y vestuario	6,030	
	241	Papel de escritorio	111,652	
	242	Papeles comerciales, cartones y otros	12,077	
	243	Productos de papel o cartón	152,772	
	244	Productos de artes gráficas	36,710	
	245	Libros, revistas y periódicos	22,000	
	247	Especies timbradas y valores	5,000	
	249	Otros productos de papel, cartón e impresos	5,000	
	254	Artículos de caucho	3,160	
	261	Elementos y compuestos químicos	7,775	
	262	Combustibles y lubricantes	188,480	

Grupo de Gasto	Renglón	Descripción	Monto de Renglón	Total Grupo de Gasto
	263	Abonos y fertilizantes	5,670	
	264	Insecticidas, fumigantes y similares	8,000	
	266	Productos medicinales y farmaceuticos	7,635	
	267	Tintes, pinturas y colorantes	409,440	
	268	Productos plasticos, nylon, vinil y p.v.c.	60,815	
	269	Otros productos quimicos y conexos	7,190	
	272	Productos de vidrio	2,000	
	273	Productos de loza y porcelana	49,000	
	274	Cemento	10,000	
	283	productos de metal	10,755	
	284	Estructuras metalicas acabadas	68,785	
	286	Herramientas menores	5,700	
	289	Otros productos metalicos	7,500	
	291	Utiles de oficina	107,913	
	292	Utiles de limpieza y productos sanitarios	121,250	
	293	Utiles educacionales y culturales	6,100	
	295	Utiles menores medico-quirurgicos y de lab.	8,060	
	296	Utiles de cocina y comedor	15,000	
	297	Utiles, accesorios y materiales electricos	92,975	
	298	Accesorios y repuestos en general	76,750	
	299	Otros materiales y suministros	84,537	
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles			4,675,300
	322	Equipo de oficina	196,100	
	323	Equipo medico-sanitario y de laboratorio	5,000	
	324	Equipo educacional, cultural y recreativo	19,000	
	325	Equipo de transporte	850,000	
	326	Equipo para comunicaciones	20,000	
	328	Equipo de computo	3,341,000	
	329	Otras maquinarias y equipos	244,200	
400	Transferencias Corrientes			5,302,230
	411	Ayuda para funerales	87,230	
	412	Prestaciones postumas	15,000	
	413	Indemnizaciones al personal	3,000,000	
	415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000	
	416	Becas de estudio en el interior	150,000	
	417	Becas de estudio en el exterior	150,000	
	456	Servicios gubernamentales de fiscalizacion	400,000	
Total				143,300,000

Fuente: Elaboración Propia.

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4. NORMAS ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS. Conjuntamente a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Ley Anual que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 Decreto 25-2018 vigente para el ejercicio fiscal 2020 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo 11-2018 que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corte de Constitucionalidad para el año 2019; éste se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. OBJETO. Las presentes Normas contemplan las disposiciones que enmarcan el proceso presupuestario de la Corte de Constitucionalidad, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 165, 166 y 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, así como las normas contenidas en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal 2019, vigentes para el ejercicio fiscal 2020, las cuales son de observancia general para todos los funcionarios y empleados de la Institución, que administren fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Corte, en lo que le compete.

ARTÍCULO 6. METODOLOGIA. La sustentación del presupuesto de ingresos y egresos se efectuó sobre la base de la técnica del presupuesto por programas y la metodología de presupuesto por resultados -PpR-, los registros se realizarán en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE LOS INGRESOS. El Departamento de Tesorería llevará una cuenta corriente por los ingresos que se devenguen y perciban, cuya actualización se realizará

mensualmente; y Se verán reflejados en los Estados Financieros, específicamente en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

En el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-Web), los montos de los Estados financieros serán en base a lo devengado, mientras que los recursos propios serán ingresados por el Departamento de Tesorería en los momentos de Devengado y Percibido dependiendo el caso.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE LOS EGRESOS. Los egresos son todas las erogaciones que efectúa la institución para el cumplimiento de sus fines, para ello deberá observarse lo siguiente:

- a) Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, a solicitud del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera deberá emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de cumplir los compromisos frente a terceros.

La CDP, se deberá emitir en los siguientes casos:

Los Subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2.

Grupo de gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

- b) Los egresos deben ajustarse al código estructural de la partida presupuestaria o código programático y al texto del objetivo del gasto.

La ejecución de los egresos se realizará por medio del Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de conformidad a la nueva metodología de Presupuesto por Resultados -PpR-.

- c) No se dará trámite a los egresos que no cumplan con los requisitos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE INFORMES EN PÁGINAS DE INTERNET. La Unidad de Acceso a la Información Pública y Comunicación Social de esta Corte de Constitucionalidad, publicará los informes en la página de internet con el propósito de brindar a la ciudadanía información de la gestión, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. La información será proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de mostrar, actualizar y presentar informes en los primeros cinco días de cada mes, a través de su página de internet, con el fin de dar a conocer la utilización de los recursos de la Corte, la cual queda bajo su estricta responsabilidad.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, debe coordinar con quien corresponda, las actividades necesarias y coadyuvar para que se dé cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE MODIFICACIONES Y/O TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS. Las diferentes dependencias administrativas deberán gestionar ante la Dirección Financiera, sus solicitudes de modificaciones y/o transferencias presupuestarias, adjuntando las debidas justificaciones y lo que requiera la metodología de Presupuesto por Resultados -PpR-, y las respectivas variaciones de las metas físicas de ejecución de sus programas, si aplican, para actualizar sus respectivos planes de trabajo anuales.

E
 ALIDAD
 C. A.

DE LA

La Dirección Financiera a través del Departamento de Presupuesto, cuando, por situaciones no previstas, se vea en la necesidad de generar modificaciones y/o transferencias presupuestarias, con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, deberán presentarlas, atendiendo lo que requiera la metodología de Presupuesto por Resultados -PpR-, así como el dictamen de mérito, para someterlo a aprobación de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, quién emitirá el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE LOS FONDOS ROTATIVOS. Los responsables de administrar fondos rotativos, además de cumplir con todas las normas que le sean aplicables, incluyendo la metodología de Presupuesto por Resultados -PpR-, deberán verificar que se cuente con créditos presupuestarios disponibles en las partidas de sus respectivas dependencias administrativas, de manera previa a incurrir en cualquier egreso con cargo a los fondos rotativos asignados. Asimismo, deben de aplicar criterios de austeridad, racionalidad y de calidad del gasto en la adquisición de suministros, así como en la contratación de servicios que no esperan el trámite normal de un comprobante Único de Registro CUR de Egresos.

ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN FINANCIERA ANUAL. La Dirección Financiera a través del Departamento de Presupuesto realizará la programación financiera indicativa anual, que corresponda.

ARTÍCULO 13. PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DEL AVANCE DE METAS FÍSICAS. Corresponde a la Unidad de Planificación, programar, registrar y ejecutar las metas físicas, en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 14. PLAN MENSUALIZADO DE CAJA. El Departamento de Tesorería elaborará el plan mensualizado de caja, el cual será presentado a la Dirección Financiera a más tardar el veintisiete de enero del dos mil veinte y en los primeros quince días de finalizado cada mes.

ARTÍCULO 15. INFORMES DE EJECUCIÓN. La Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, tiene la obligación de preparar y rendir informe de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en forma mensual ante la Presidencia de esta Corte, durante los primeros diez hábiles del mes inmediato siguiente.

Los Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria de la Corte de Constitucionalidad, deberán elaborarse y remitirse al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, luego de finalizado cada cuatrimestre, que no exceda el plazo de quince días hábiles. Se exceptúa de esta disposición el informe correspondiente al tercer cuatrimestre, el cual se contempla en el artículo 241 de la Constitución Política de República de Guatemala, para cuyo caso se deberán observar los plazos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 16. COMPLEMENTOS AL SUELDO BASE, LA CREACIÓN, ASCENSOS, RECLASIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 011) Y PERSONAL POR CONTRATO (RENGLÓN 022). Tomando de base los saldos presupuestarios disponibles, la Dirección de Recursos Humanos determinará la posibilidad de otorgar los complementos al sueldo base, creación, ascensos, reclasificación, y supresión de plazas de personal permanente y por contrato, y proponer a la Presidencia de esta Corte su autorización y aprobación, debiéndose incluir información relacionada con los complementos, denominación de la plaza, salario base, dependencia a la que se le asigna y su correspondiente partida presupuestaria (previo dictamen de disponibilidad presupuestaria).

ARTÍCULO 17. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. El cierre presupuestario se efectuará a más tardar el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, para el mismo deberán observarse las disposiciones que emita para el efecto la Dirección Financiera.

ON:

E

ALIDAD
C. A.

DE LA

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-. La Unidad de Planificación, será la encargada de coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual -POA-, así como de presentarlo ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 19. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL. Se aprueba el Plan Operativo Anual, de la Corte de Constitucionalidad, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN PLAN ANUAL DE COMPRAS. Se aprueba el Plan Anual de Compras y/o Adquisiciones de la Corte de Constitucionalidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE COMPRAS -PAC- Y PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-. Al momento que se registren modificaciones y/o transferencias presupuestarias de los grupos de gasto incluidos en el Plan Anual de Compras, deberá presentarse e incorporarse la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual, cuando corresponda.

Las modificaciones al Plan Anual de Compras serán planteadas por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa y las modificaciones al Plan Operativo Anual serán planteadas por el responsable de la Unidad Planificación, para que luego de su análisis y revisión correspondiente, se sometan a la aprobación de la Presidencia de esta Corte.

ARTÍCULO 22. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. Es responsabilidad de la Dirección Financiera de esta Corte, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y presentarlo ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

ARTÍCULO 23. ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras, coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras y/o Adquisiciones y presentarlo ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

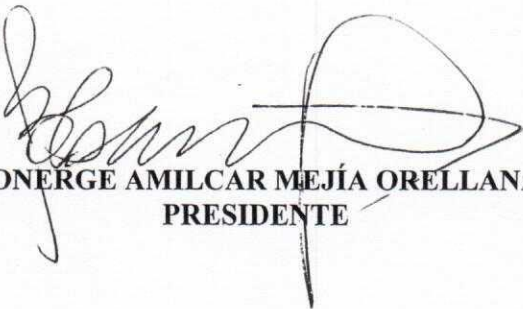
ARTÍCULO 24. DE LAS DISPONIBILIDADES. Se autoriza el traslado de fondos que sean necesarios, entre las cuentas bancarias a nombre de la Corte de Constitucionalidad por la cantidad que resulte necesaria, para sufragar los gastos de funcionamiento de esta Corte.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia el uno (1) de enero del año dos mil veinte (2020) y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la Corte de Constitucionalidad, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.

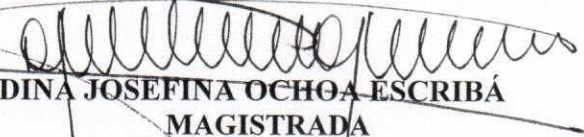
DN:

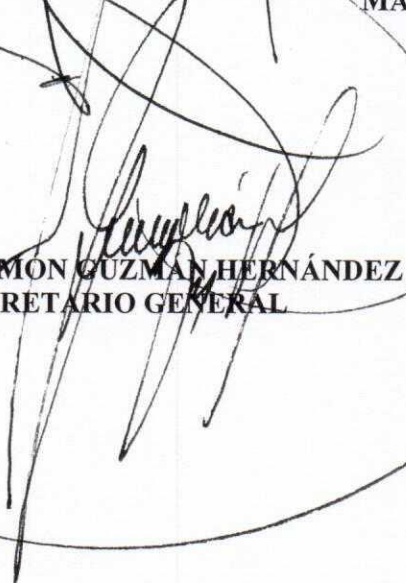

BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
PRESIDENTE


GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
MAGISTRADA


NEFTALY ALDANA HERRERA
MAGISTRADO


JOSÉ FRANCISCO DE MATA VELA
MAGISTRADO


DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ
MAGISTRADA


MARTÍN RAMON GUZMAN HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL